	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 1 de 3	

ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA		AÑO 2024	MES 05	DIA 22
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta		MODALIDAD: Virtual
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020				


ASISTENTES: **SILVIA LORENA CARRERO MANTILLA** –Auxiliar de Cartera - ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
OSCAR CANCINO BAUTISTA – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPSS
ERIKA ESCALANTE – Asistente Contable– COMFAORIENTE EPSS.

El día 22 de mayo de 2024, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de a los correos cartera@esecentro.com.co y erika.escalante@comfaoriente.com, dando cumplimiento a la Circular Conjunta 030 de 2013 y teniendo en cuenta la Circular No. 069 del 26 de febrero de 2024 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y en concordancia con la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud; con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013; por lo anterior, me permito socializar el resultado de la conciliación, teniendo en cuenta que la información analizada es extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, **PISIS – WEB SISPRO** a corte **31 de diciembre de 2023**.

La **ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO** identificada con **NIT. 807.008.824**, refleja un saldo en circular 30 de 2013 por valor de **\$ 830.881.951** según la información extraída de la plataforma PISIS WEB SISPRO a corte **31 de diciembre de 2023**, la cual una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050	
CANCELADO ERP	37,369,620
GLOSAS ACEPTADAS POR LA ESE	7,543,648
MAYOR VALOR COBRADO	2,697
CÁPITA	668,803,457
FACTURAS QUE CANCELA EL ADRES RESOLUCIÓN 1630 DE 2020 (MINSALUD)	410,006
FACTURAS NO REGISTRADAS	109,154,495
FACTURAS DEVUELTAS	7,598,028
TOTAL CARTERA	830,881,951

Como se evidencia en el cuadro anterior del total de la facturación, se encuentran facturas canceladas por valor de **\$ 37.369.620**; glosas aceptadas por la ESE por valor de **\$ 7.543.648**; facturas por mayor valor cobrado por **\$ 2.697**; facturas cápita por valor de **\$ 668.803.457**; facturas a cargo del ADRES Resolución 1630 de 2020 (MINSALUD) por valor de **\$ 410.006**; facturas no registradas por valor **\$ 109.154.495** y facturas devueltas por valor de **\$ 7.598.028**.

 <p>COMFAORIENTE EPS'S EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 2 de 3	

Respecto de los pagos realizados por valor de **\$ 37.369.620** me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte 31 de diciembre del 2023 el valor total de **\$ 2.925.068**, los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló **\$ 34.444.552**. Por lo anterior, la ESE deberá actualizar los pagos realizados en el próximo cargue de la circular 030 de 2013 con corte 30 de junio del 2024.

Así mismo, en cuanto al valor denominado como cápita por **\$ 668.803.457** es importante indicar, que se debe agendar cita para mesa de trabajo de la liquidación de contratos en esta modalidad; para lo anterior, contactarse al correo electrónico contratacion.eps@comfaoriente.com, con Yolanda Montaña, jefe de grupo del área de Contratación COMFAORIENTE EPSS.

Cabe resaltar, que **COMFAORIENTE EPSS** en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.


(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)

En cuanto a las facturas que cancela el ADRES Resolución 1630 de 2020 (MINSALUD), facturas no registradas y facturas devueltas, por favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de validar el estado de las facturas ante el ADRES y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas y devueltas.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Conjunta 030 de 2013, la **ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO** identificada con **NIT. 807.008.824**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, las glosas aceptadas por la ESE y las facturas con mayor valor cobrado, los cuales ascienden a un valor total de **\$ 44.915.965** respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente señalados. Así mismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de junio de 2024, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS -WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Es importante señalar que los datos de la presente conciliación por valor de **\$ 830.881.951** fueron extraídos de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, PISIS –WEB SISPRO con corte **31 de diciembre de 2023** reportados por la **ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO** identificada con **NIT. 807.008.824**, y son el reflejo de los saldos acumulados en esta plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se sugiere amablemente a la **ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO** solicitar acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el Instituto Departamental de Salud – IDS para confrontar,

 <p>COMFAORIENTE EPS'S EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 3 de 3	

validar y actualizar la información que se encuentra cargada en la plataforma PISIS –WEB SISPRO por parte de la ESE, objeto de la presente validación de su estado por parte de la ERP.

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

Se envía el acta y la cartera conciliada al correo electrónico cartera@esecentro.com.co

Proyectó: Erika Escalante.

NOTA: Esta cartera se actualizó el 21 de mayo del 2024.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaorientecol.com en estricto cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 011 de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA-FIRMA
SILVIA LORENA CARRERO MANTILLA	Auxiliar Contable ESE REGIONAL CENTRO	(Original Firmada)
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPSS	(Original Firmada)
ERIKA ESCALANTE	Asistente Contable COMFAORIENTE EPSS	(Original Firmada)